

# Ayuda LEADER Tique Asalariado

---

## ¿En qué consiste la ayuda LEADER Tique Asalariado?

Ayuda destinada a la contratación de personas desempleadas por parte de empresas que, en el momento de la solicitud, no hayan tenido personal asalariado por cuenta ajena en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda. Esta medida se dirige no sólo a empresarios autónomos sino a cualquier empresa que desarrolle o vaya a desarrollar su actividad empresarial objeto de ayuda en el ámbito territorial del Grupo de Acción Local (GAL) y, en especial, a las cooperativas de trabajo asociado, sociedades laborales y otras empresas de economía social. Se exige el mantenimiento de dicho empleo durante un periodo de 2 años desde la fecha de alta. Estas ayudas serán compatibles con el resto de medidas previstas en la EDLP, siempre que no se destinen a los mismos fines. Esta ayuda será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención para el mismo puesto/contrato, durante el periodo de compromiso.

## Importe de Ayuda

- Tique Asalariado: hasta 20.000 € por la contratación de una persona desempleada.
- Límite máximo global: 200.000 € en ayudas de esta naturaleza.

## Condiciones Generales

La ayuda estará supeditada a la presentación de una memoria en la que se justifique la necesidad de contratación y se especifiquen las características del puesto de trabajo que desarrollará la persona a contratar, que en todo caso deberá de tener carácter indefinido, a jornada completa y ajustarse a lo dispuesto en las bases reguladoras.

La empresa solicitante deberá acreditar, en el momento de la solicitud de la ayuda, que no ha tenido personal asalariado por cuenta ajena en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda. En el caso de que la solicitante tenga empresas vinculadas, todas ellas deberán cumplir este requisito.

En el momento de la contratación, la empresa deberá de acreditar que la persona contratada cumple con las características del puesto de trabajo previsto y está desempleada. No serán admisibles las contrataciones en las que, entre la persona contratada y la beneficiaria persona física, haya una relación de hasta el segundo grado de parentesco. Se aplicará una restricción análoga cuando la beneficiaria sea una entidad, incluyendo sus empresas vinculadas. Esta restricción se aplicará con respecto al administrador o persona que ostente el control de la empresa.

La empresa deberá mantener la contratación durante un plazo de dos (2) años a contar desde el alta de la persona contratada. En ese periodo, los contratos deberán mantener unas

condiciones que no sean más desfavorables para la persona contratada, que las especificadas en la memoria.

En el caso de que la persona contratada cause baja por despido procedente o baja voluntaria, la empresa deberá proceder a su sustitución en el plazo de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente al de la baja, comunicándolo al GAL dentro de dicho periodo. En estos casos, el cómputo de los dos (2) años de mantenimiento de las contrataciones se suspenderá en el momento de la baja y se reanudará una vez realizada la nueva alta. La persona trabajadora sustituta deberá cumplir con los requisitos establecidos y el expediente deberá alcanzar, tras el cambio, la puntuación mínima exigida. Si como consecuencia de la sustitución el expediente obtuviese una puntuación inferior a la inicial se recalculará el importe concedido procediendo a la revocación y, en su caso, reintegro de la cantidad que resulte del cálculo. Si la puntuación recalculada fuese inferior al umbral mínimo, se procederá a la revocación total de la ayuda. Las bajas por despidos improcedentes supondrán la revocación total de la ayuda.

La persona contratada tendrá su centro de trabajo en el ámbito territorial del GAL donde solicita la ayuda.

La solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente.

Las actuaciones subvencionables no podrán haberse completado físicamente o ejecutado por completo a la fecha en la que se solicite la subvención.

Con carácter general no serán subvencionables las actuaciones iniciadas con anterioridad a la solicitud de ayuda. Podrán ser subvencionables actuaciones iniciadas con anterioridad a la solicitud de ayuda cuando la beneficiaria haya presentado comunicación previa al inicio de actuaciones y el GAL haya emitido en su caso el certificado de no inicio de las actuaciones previstas, de acuerdo con el procedimiento publicado en el Anexo VI de las Bases Regulatoras.

La beneficiaria tiene la obligación de cumplir las normas de publicidad establecidas en el PEPAC.

## Actividades Excluidas

- Actividades explícitamente excluidas en el Anexo II.
- Actividades restringidas por los Criterios de Selección de Operaciones (CSO) o EDLP del CEDER Oscos-Eo.

## Documentación para Solicitar la Ayuda

En cada convocatoria se especificarán los documentos concretos y los modelos de formularios en los que debe presentarse la documentación mínima imprescindible para la

tramitación de la solicitud. La falta de dicha documentación o información supondrá la exclusión de la solicitud del procedimiento de concesión. Cada solicitante deberá aportar junto con la solicitud de ayuda la documentación que establezca la convocatoria y que deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos. Los modelos de impresos y la relación de documentos a aportar podrán obtenerse en la página web de la Administración: Gobierno del Principado de Asturias, página de servicios y trámites y subvenciones y en la página web del CEDER Oscos-Eo: [ceder@oscos-eo.net](mailto:ceder@oscos-eo.net).

## Procedimiento de concesión

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán estudiadas y valoradas estableciendo un orden de prelación resultante de aplicar los Criterios de Selección de Operaciones.

Si hubiera solicitudes de ayudas que, cumpliendo los requisitos exigidos para ser atendidas no pudieran ser aprobadas por la única razón de agotamiento del crédito disponible al haber sido este asignado a otras solicitudes más ponderadas en función de los criterios de valoración utilizados, la Comisión de Valoración también propondrá una lista complementaria (artículo 63.3 del Reglamento de la LGS), ordenada con criterios de prioridad, donde figuren los importes a conceder a las solicitudes de ayuda que pudieran incorporarse a la lista de admitidas, en el caso de que se liberaran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad. La inclusión en una lista complementaria no supone ningún nivel de prioridad en los procesos de selección que tenga lugar en la siguiente convocatoria.

## Justificación de las ayudas

Las personas beneficiarias de esta ayuda deberán realizar la solicitud de pago una vez completados los hitos establecidos para cada una de las anualidades que se determinen en la resolución de concesión. La solicitud de pago se hará de acuerdo a los modelos (memoria de actuación) y documentación señalados en la convocatoria.

Las subvenciones se abonarán a la persona beneficiaria una vez que haya justificado que la actuación ha alcanzado los hitos siguientes:

- Para el primer pago, la beneficiaria deberá justificar el alta en la TGSS y la formalización del contrato con la persona desempleada.
- Para el pago final, la beneficiaria deberá justificar el mantenimiento del contrato durante un periodo de al menos 2 años.

**Este documento contiene la información más relevante a título orientativo, por cual los contenidos no son vinculantes, ya que no suponen ninguna norma de aplicación. Si se desea tener una referencia reglamentaria de las ayudas, se recomienda acudir a las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas,**

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Principado de  
Asturias

Consejería de  
Medio Rural y  
Política Agraria



Ceder OSCOS-EO  
Centro para el desarrollo de la  
Comarca Oscos-Eo



Colabora Caja Rural de Asturias

disponibles en [www.oscos-eo.net](http://www.oscos-eo.net) (apartado ayudas leader / bases y convocatorias).

---

Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo)

Dirección: C/ Camilo Barcia Trelles, 10 - bajo, 33770 - Vegadeo    Teléfono: 985476509    e-mail: [ceder@oscos-eo.net](mailto:ceder@oscos-eo.net)

Página 4 de 4